



LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 18 fracción V, 36 fracciones III, V, VIII, IX, XX, XXI, XXIV, XXVI XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1, 6, 7 fracciones IV, VI, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, el artículo 9, numeral 1.1.4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 27 de diciembre del 2019, así como los artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, IX, XVI de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes,

He tenido a bien expedir las **“Reglas de Operación del Programa de Proyectos Productivos MIPYMES y Emprendedores”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Decreto número 276 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 27 de diciembre del 2019, se otorgaron recursos a la Secretaría de Desarrollo Económico para brindar apoyos por medio de subsidios a Proyectos Productivos MIPYMES y Emprendedores, los cuales serán asignados mediante las Reglas de Operación que para tal efecto emita esta Secretaría.

Asimismo, en su artículo 9, numeral 1.1.4 inciso a) del Decreto al que se ha hecho alusión, dispone de manera clara que la Secretaría de Desarrollo Económico deberá expedir las Reglas de Operación del Programa que contemple la entrega de subsidios a proyectos productivos.

Por ello, en cumplimiento a lo ordenado dentro del Presupuesto de Egresos y toda vez, que es responsabilidad y atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, impulsar el crecimiento, desarrollo y aceleración de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como de Emprendedores del Estado de Aguascalientes, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MIPYMES Y EMPRENDEDORES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO



Artículo 1.- El Programa de Proyectos Productivos MIPYMES y Emprendedores, tiene por objeto apoyar proyectos productivos que incentiven o promuevan el emprendimiento; el crecimiento de microempresas que tengan como mínimo 1 año de operación en el mercado; y el escalamiento de pequeñas y medianas empresas que tengan como mínimo 1 año de operación, que se encuentren formalmente constituidas y que tengan proyectos de expansión, crecimiento y/o aceleración dentro del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2. En este Programa los apoyos serán otorgados por medio de Convocatorias emitidas por el Comité de Evaluación, las cuales podrán estar dirigidas a un sector específico, que por las condiciones económicas sea necesario apoyar.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- Apoyos: Se refiere a la asignación de recursos no retornables que otorga el Gobierno Estatal por conducto de la SEDEC, a quienes resulten beneficiarios, para fomentar el desarrollo, impulso y fortalecimiento de emprendedores y MIPYMES a través de proyectos productivos;

II.- Beneficiarios: Emprendedores, las micro, pequeñas o medianas empresas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, cuyos proyectos productivos hayan sido aprobados por el Comité de Evaluación;

III.- Cheque: Orden de pago puesta por escrito, que permite a un beneficiario recibir el apoyo otorgado;

IV.- Comité de Evaluación: Órgano colegiado encargado de analizar, aprobar los proyectos productivos que serán beneficiados con recursos del PROMIPYME, o en su caso, rechazarlos;

V.- Convenio: Acuerdo suscrito entre la SEDEC y el beneficiario para la entrega del apoyo, así como para la ejecución y seguimiento del proyecto;

VI.- Convocatoria: Es la invitación pública que emite la SEDEC, para participar en la presentación de proyectos productivos donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo;

VII.- Criterios de Evaluación: Características con que debe contar el proyecto presentado, el solicitante y/o la empresa, mismos que serán evaluados por el Comité de Evaluación;



VIII.- Cuenta bancaria: Cuenta bancaria a nombre del beneficiario, y que se usará para la ministración y administración de los recursos estatales, autorizados para la ejecución del proyecto; y/o cuenta bancaria que el beneficiario tenga registrada y reconocida en la Secretaría de Finanzas;

IX.- Cuenta puente: Cuenta bancaria del proveedor en la cual se depositará el apoyo autorizado para un beneficiario, y que permitirá pagar los bienes autorizados, previa cesión de derechos que se suscriba para tal efecto;

X.- Economía Naranja: Convertir el talento a través de proyectos que transformen las ideas en acciones productivas, fomentando la creatividad, las habilidades y el ingenio de los Emprendedores.

XI.- Emprendedor: Se refiere a las mujeres y hombres con inquietudes empresariales, que se encuentren en proceso de desarrollar un proyecto productivo o que lo tengan con una operación menor a un año;

XII.- Empresa: Se refiere a la unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes y/o servicios, que se encuentre formalmente en operación y que acrediten estar legalmente constituidas como mínimo por un año ya sea microempresas o pequeñas y medianas empresas;

XIII.- Escalabilidad: Se refiere a aquella característica del proyecto consistente en que este último tenga potencial de crecimiento, es decir, que pueda expandirse a nuevos mercados, locales, nacionales e inclusive internacionales; y/o con posibilidad de ser proveedor de alguna cadena productiva;

XIV.- Evaluación Normativa: Se refiere a la revisión realizada por personal adscrito a la Dirección General de Fortalecimiento de MIPYMES, por medio de la cual se evaluará el cumplimiento de cada proyecto con los documentos que se establecen en estas Reglas de Operación, y en la Convocatoria, y donde se comprobará la pertinencia y correspondencia entre la documentación, los montos y los porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

XV.- Flujo de efectivo: Es la variación de entrada y salida de efectivo en un periodo determinado;

XVI.- Impedimentos de elegibilidad: Son aquellos supuestos en los que, de incurrir el participante en ellos, provocarán que no pueda ser candidato para recibir apoyos del presente Programa;

XVII.- MIPYMES: Se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y las cuales pueden estar constituidas como personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o bien, como sociedades mercantiles legalmente constituidas:



Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

XVIII.- Plan de negocio: Se refiere al documento impreso que deberá presentarse en el formato emitido por la SEDEC y en el cual se realizará un análisis del negocio;

XIX.- Población Objetivo: Son los emprendedores, que estén en desarrollo de un proyecto productivo; así como las microempresas que tengan como mínimo un año de operación en el mercado, que busquen crecer y alcanzar estabilidad financiera y organizacional, a quienes quieran mejorar sus procesos, adquirir mejores prácticas o abrir nuevos mercados; las pequeñas y medianas empresas que tengan como mínimo un año de operación en el mercado, que se encuentren formalmente constituidas y que tengan planes de expansión y/o posibilidades de crecimiento;

XX.- Proceso Productivo: Conjunto de operaciones que se llevan a cabo para producir y entregar un producto o servicio, mediante la aplicación de procedimientos tradicionales y/o tecnológicos;

XXI.- Programa: Se refiere al Programa de Proyectos Productivos MIPYMES y Emprendedores. (PROMIPYME);

XXII.- Proyección financiera: Información que se compone de 3 documentos financieros: balance general, estado de resultados y flujo de efectivo; con notas que expliquen los números presentados en cada uno de ellos, debidamente firmados por el contador de la empresa;

XXIII.- Proyecto productivo: Es la exposición escrita y verbal que realiza el solicitante ante el Comité de Evaluación del Programa; tiene por objeto producir determinados bienes y/o servicios en un periodo de tiempo con presupuesto determinado, obteniendo una rentabilidad económica, así como la generación y/o mejoramiento de las condiciones de los empleos, teniendo todo ello un impacto en el desarrollo económico para el Estado de Aguascalientes;



Invariablemente, el destino de los proyectos productivos será para los rubros de equipamiento, infraestructura productiva, tecnología y/o certificación de procesos;

XXIV.- Requisitos de elegibilidad: Criterios con que debe contar una persona física o moral para estar en la posibilidad de participar en este programa;

XXV.- Requisitos: Son aquellos documentos que el solicitante deberá presentar ante la SEDEC para poder participar en el programa, según Convocatoria y/o modalidad en la que participe;

XXVI.- Sectores Estratégicos y/o Alto Impacto: Aquellas actividades económicas que están de manera directa o indirecta relacionada con la industria automotriz, aeroespacial, electrónica-eléctrica, agroindustrial, energética-energías limpias, y textil;

XXVII.- SEDEC: La Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Aguascalientes;

XXVIII.- Solicitante: Es toda aquella persona física o moral que participa en el Programa de Fortalecimiento a Emprendedores y MIPYMES, a través de la presentación de un proyecto productivo;

XXIX.- Tasa de Rentabilidad: Es la herramienta que permite conocer el incremento en ventas, manteniendo o disminuyendo los costos operativos;

XXX.- TIIE: Se refiere a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, calculada por el Banco de México, la cual se establecerá en el convenio correspondiente;

XXXI.- Valor agregado: Es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo; es decir, es el valor económico que se añade durante un proceso a las materias primas iniciales para obtener un producto final terminado;

XXXII.- Viabilidad: Es la opción de que el proyecto se pueda llevar a cabo en el tiempo con cierta continuidad. Debe tenerse en cuenta los recursos que precisa, los que tiene y la capacidad para obtenerlos.

TÍTULO II EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 4.- El Comité de Evaluación estará formado por:

- I. Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como presidente;
- II. Subsecretario para las MIPYMES, quien fungirá como vicepresidente;
- III. Director General de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria;



IV. Representante del Sector Empresarial;

V. Representante del Sector Académico;

VI. Secretario de Actas, quien será el titular de la Dirección General de Fortalecimiento a MIPYMES, asistido por el titular del Departamento de Impulso para las MIPYMES.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, a excepción del Secretario de Actas, quién solamente tendrá derecho a voz.

Cada integrante podrá designar a un suplente, quien tendrá derecho a voz y voto, cuando no asista el Titular, a excepción del suplente del Secretario de Actas, quién solamente tendrá derecho a voz.

El Presidente del Comité en caso de ausencia deberá ser suplido por el Vicepresidente.

Los representantes del sector empresarial y académico, serán designados por invitación del Presidente del Comité, y podrán ser cambiados en cualquier sesión del comité.

Una vez concluida la sesión de evaluación, el Comité deberá firmar el acta correspondiente y entregarla al Secretario de Actas, quien la tendrá en su custodia y resguardo.

Artículo 5.- El Secretario de Actas deberá convocar al Comité de Evaluación para la celebración de las sesiones, para lo cual podrá hacerlo hasta con un día de anticipación.

Si se encontraran todos los miembros del Comité de Evaluación, la sesión será válida sin que medie Convocatoria alguna.

Artículo 6.- Para sesionar válidamente, será necesario contar con la presencia del Presidente o Vicepresidente más dos miembros del Comité de Evaluación, con derecho a voz y voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, y en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

De igual manera, se podrán llevar a cabo el número de sesiones que sean necesarias para el otorgamiento de los apoyos respectivos.

Artículo 7.- El Comité de Evaluación, será el máximo Órgano en la toma de decisiones del Programa y tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir las Convocatorias;

II. Analizar y evaluar las solicitudes para determinar a los beneficiarios del Programa;



- III. Rechazar o en su caso aprobar, las solicitudes susceptibles a ser apoyadas;
- IV. Resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del programa;
- V. Establecer criterios de desempate cuando fuera necesario;
- VI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de este Programa.

Las decisiones del Comité serán definitivas y por lo tanto, no admiten recurso alguno.

TÍTULO III CAPÍTULO I MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 8.- El apoyo otorgado a través del PROMIPYME será por Convocatoria y con las siguientes modalidades:

- I. Emprendedores;
- II. Microempresas;
- III. Pequeñas y Medianas Empresas;

CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL PROMIPYME

Artículo 9.- Para acceder al apoyo de este Programa:

- I. El solicitante dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria que para tal efecto se emita, deberá presentarse ante la Dirección General de Fortalecimiento a MIPYMES de la SEDEC para presentar su proyecto, el cual deberá contener todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, así también mediante convocatorias se establecerá ventanillas alternas para recepción de proyectos;
- II. Una vez cerrada la recepción de la solicitud, dentro de los siguientes 15 días hábiles, la Dirección General de Fortalecimiento de MIPYMES, realizará una evaluación normativa de las solicitudes presentadas, donde analizará que cumplan con los requisitos documentales establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, según sea el caso, quedando descartados aquellos proyectos que no hubieran cumplido cabalmente con los requisitos;
- III. El Secretario de Actas, convocará al Comité de Evaluación para celebrar la sesión de evaluación para dar trámite a aquellas solicitudes que hayan cumplido con la evaluación normativa;



- IV. El Comité de Evaluación realizará un análisis de los proyectos, en el cual se evaluará de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la Convocatoria conforme a la modalidad y donde se determinará si el solicitante resulta o no beneficiario del programa;
- V. Se levantará Acta de Sesión, la cual será firmada en ese mismo acto;
- VI. Los resultados se publicarán en la página oficial del Gobierno del Estado y se enviará correo electrónico a los beneficiarios para que continúen el proceso;
- VII. En el caso de que el beneficiario se ubique en lugares marginados de conformidad con el estudio de la CONAPO, exhibirá cuenta puente del proveedor. En caso de que no pueda exhibir dicho documento, lo deberá manifestar bajo protesta de decir verdad para que le sea emitido su cheque correspondiente;
- VIII. Los beneficiarios deberán firmar convenio y pagaré para garantizar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como para garantizar el uso debido de los recursos que se le otorgarán;
- IX. El beneficiario deberá entregar a la SEDEC, conforme a la Convocatoria, comprobante fiscal digital e impreso en formato pdf y xml, en favor de la Secretaría de Finanzas, para posteriormente recibir el apoyo;

Artículo 10.- Una vez que se haya accedido al apoyo de este Programa:

- I. El beneficiario contará con hasta 60 días naturales contados a partir de la recepción del depósito de los recursos, para comprobar con facturas y fotografías las adquisiciones correspondientes, así como el buen uso del recurso. En el caso de que el último día del periodo antes señalado sea inhábil, este se recorrerá hasta el siguiente día hábil para la SEDEC;
- II. Una vez que se le hayan entregado los recursos al beneficiario, éste deberá permitir el acceso para realizar visitas de acompañamiento, apoyo y seguimiento al proyecto, así como facilitar la documentación e información requerida por el personal de la Dirección General de Fortalecimiento para las MIPYMES y/o personal que ésta designe;
- III. Durante la visita, se podrán tomar fotografías de evidencia y se llenará un formato de visita, el cual será firmado por ambas partes;
- IV. En caso de cumplimiento con los requisitos, entregables y obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y Convocatoria, se podrá regresar el pagaré correspondiente al beneficiario y obtendrá un certificado de cumplimiento expedido por SEDEC;
- V. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del beneficiario, la SEDEC tendrá la facultad de iniciar las acciones sancionadoras correspondientes, e iniciar las gestiones para la recuperación de los recursos entregados al beneficiario, con la tasa TIIE establecida en el Convenio.

TÍTULO IV



CAPÍTULO ÚNICO IMPEDIMENTO DE ELEGIBILIDAD

Artículo 11.- No podrán participar en este Programa:

- I. Emprendedores o empresas que hayan recibido apoyo de algún programa municipal, estatal y/o federal para el mismo concepto en los últimos 3 años;
- II. Empresas donde alguno de sus accionistas hubiera resultado beneficiario de este Programa, o del Fondo de Promoción, Impulso y Fomento al Joven Emprendedor en los últimos 3 años, o estén recibiendo apoyos de algún programa estatal para el mismo concepto, que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos;
- III. Emprendedores o empresas que hubieran incurrido en alguna morosidad o que se encuentren en cartera vencida ante el Sistema de Financiamiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Fondo Aguascalientes, Fondo Asunción, o Fondo Progreso;
- IV. Emprendedores o empresas cuyo proyecto productivo fue aprobado en el presente Programa y no continuaron con el proceso y/o se desistieron del beneficio, sin causa justificada a juicio del Comité de Evaluación;

Artículo 12.- No se otorgarán apoyos a servidores públicos de la SEDEC. Asimismo, con respecto a los miembros del Comité o los servidores públicos que participen formalmente en él, se aplicará lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los Derechos Humanos;
- II. Recibir con oportunidad el apoyo para la realización del proyecto aprobado;
- III. Ser notificado por escrito respecto de la aprobación de su proyecto;
- IV. Abandonar el proceso de solicitud antes de firmar el convenio, previo desistimiento en donde se indicará las causas o motivos de dicha solicitud;
- V. Recibir el pagaré que hubiere suscrito, una vez que haya comprobado documental y físicamente la correcta aplicación del recurso otorgado;
- VI. Recibir un certificado de cumplimiento expedido por la SEDEC;



- VII. Estar en la base de datos de la Dirección General de Fortalecimiento para las MIPYMES, para ser considerado en temas de capacitación y crecimiento de su proyecto.

Artículo 14.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Presentar el plan de negocios por escrito conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente;
- II. Presentar mediante documento de alta en medios, la cuenta bancaria donde se le hará el depósito correspondiente;
- III. Cumplir con los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria correspondiente y el convenio que se firme para tal efecto;
- IV. Conservar los documentos originales, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- V. Emitir comprobante fiscal (pdf y xml) a nombre de la Secretaría de Finanzas, por el monto del apoyo otorgado por el Estado;
- VI. Firmar convenio, y pagaré que garantice el debido uso de los recursos;
- VII. Realizar la comprobación de la aplicación del recurso otorgado, de acuerdo al proyecto autorizado, de conformidad con lo establecido en estas Reglas de Operación y Convocatoria en la que se participa;
- VIII. Acudir ante el Comité de Evaluación cuando éste lo requiera para disipar dudas respecto al proyecto productivo;
- IX. Permitir el acceso para la realización de visitas de acompañamiento, apoyo y seguimiento, así como facilitar la documentación e información que le sea requerida por el personal de SEDEC, asignado a través de la Dirección General de Fortalecimiento a MIPYMES, con el fin de evaluar el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación, y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario;
- X. No podrán vender, ni arrendar los bienes adquiridos mediante el apoyo recibido dentro de los próximos 3 años;
- XI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y/o demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO VI CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 15.- Las Convocatorias deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Objeto;



- II. Vigencia de la Convocatoria;
- III. Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo;
- IV. Cobertura;
- V. Requisitos de elegibilidad;
- VI. Requisitos documentales;
- VII. Contacto de atención;

Artículo 16. Las Convocatorias serán difundidas en redes sociales oficiales de la SEDEC y en la página oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en las Ventanillas alternas que autorice el Comité de Evaluación.

Cada una de las Convocatorias estará vigente en las fechas que se establezcan en la propia convocatoria.

Artículo 17. Las Convocatorias se apegarán a lo establecido en estas Reglas de Operación.

TÍTULO VII CAPÍTULO ÚNICO INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 18.- La instancia normativa de este Programa será el Comité de Evaluación.

Artículo 19.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatoria, será resuelto por el Comité de Evaluación, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 20.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas y Convocatorias, estará a cargo del Comité de Evaluación, de conformidad con la legislación aplicable.

TÍTULO VIII CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

Artículo 21.- El Comité de Evaluación podrá cancelar los apoyos otorgados a los beneficiarios y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos, cuando el beneficiario incurra en las acciones siguientes:

- I. Incumpla con cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatoria, o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos;
- II. No permita la celebración de visitas de acompañamiento, apoyo y seguimiento, o no facilite la documentación o información por el personal de la SEDEC, asignado a través de la Dirección General de Fortalecimiento a MIPYMES, con el fin de evaluar el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación, y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario;



- III. Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los tipos de apoyo aprobados;
- IV. Haya utilizado el apoyo otorgado para un destino diverso al expuesto en su solicitud;

Artículo 22.- La SEDEC se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, así como realizar el cobro de los recursos en caso de incumplimiento.

Artículo 23.- La cancelación de los apoyos será sin responsabilidad alguna para la SEDEC por los gastos o erogaciones en que el beneficiario haya incurrido.

TÍTULO IX CAPÍTULO ÚNICO TRANSPARENCIA

Artículo 24.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, las Reglas de Operación de este programa serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación surtirán sus efectos, el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Emprendedores y MIPYMES publicadas el 23 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; especificándose que todos y cada uno de los subsidios otorgados bajo dichas Reglas se continuarán rigiendo bajo los términos y condiciones de las mismas.

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 24 del mes de febrero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO